

General Alvear, 26 de mayo 2020

**VISTO:**

La ley N° 27.541, los Decretos Nacionales Nros. 132/2020, 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y sus normas complementarias, el Decreto N° 340 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los Decretos Municipales N° 131/2020, 143/2020, 153/2020, 161/2020, 174/2020, 198/2020 y 212/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, todos los actos de gobierno por lo que se han venido prorrogando el “aislamiento social, preventivo y obligatorio, sigue revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que, el presente Decreto, así como el Decreto N°297/2020 del PEN y sus prórrogas, han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección de casos y que por su aplicación se pretende preservar la salud pública, adaptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que en función de la distinta evolución de la epidemia en las diversas jurisdicciones, la determinación de la forma en que debe realizarse el aislamiento social, preventivo y obligatorio debe ser evaluada, adaptándose a la situación particular de cada provincia, departamento o territorio. La decisión respecto al momento en que se debe avanzar o retroceder de fase no depende de plazos medidos en tiempo, sino de momentos de evolución de la epidemia en cada lugar, que deben ser monitoreados de manera permanente.

Que el objetivo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ha sido y sigue siendo la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, siempre evaluando la situación epidemiológica.

Que la presente medida resulta necesaria para continuar conteniendo el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, para facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto, ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar.

Que se mantienen vigentes las previsiones de protección para los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos de riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niñas, niños y adolescentes. En todos los casos habrá dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO; EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020.

Que el MINISTERIO DE SALUD de la Nación es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades de cada Partido.

Que el Decreto N° 282/2020, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estableció que los Municipios que soliciten al Estado Provincial, la excepción al cumplimiento de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, deben realizar su petición al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo todos los recaudos enumerados en el artículo 2°.

Que nuestro Municipio, ha solicitado, la intervención para el inicio de actividades y servicios, acompañando al efecto la documentación correspondiente.

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, autorizó mediante Expediente-2020-09750659 y 2020-09086094-GDEBA-DSTAMJGM, autorizó el desarrollo de las siguientes actividades y servicios:

1. Peluquerías, estética y belleza.
2. Manicura.
3. Masajista.
4. Profesionales nutricionistas.
5. Servicios contables.
6. Contabilidad.
7. Fonoaudiología

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, autorizó mediante Expediente -2020-10072076-GDEBA-DSTAMJGM, tomando intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a habilitar el desarrollo de las siguientes actividades y servicios:

Heladerías

Fonoaudiología

Biblioteca Popular (devolución y retiro de ejemplares).

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrógase hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del ===== Decreto N° 297/2020, que fuera prorrogado por los Decretos Nros.325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020 y la vigencia de toda la normativa complementaria dictada, respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el día de la fecha.-

**ARTÍCULO 2º:** Establézcase el inicio de desarrollo de actividades y servicios ===== exceptuados, enumerados en los Expedientes 2020-09750659, 2020-09086094 y 2020-10072076, en los días y horarios determinados por éste Municipio:

1. Peluquerías y estética y belleza.
2. Manicura.
3. Masajista.
4. Profesionales nutricionistas.
5. Servicios contables.
6. Contabilidad.
7. Fonoaudiología
8. Heladerías
9. Biblioteca Popular.

**ARTÍCULO 3º:** Establézcase que la presente autorización quedará sujeta al estricto  
===== cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento,  
fiscalizados por éste Municipio.-

**ARTÍCULO 4º:** Modifícase, a partir del día martes 26 de mayo de 2020, el horario  
===== establecido para todos los comercios y servicios habilitados de 06:00 a  
18:00 hs de lunes a sábado y de 08:00 a 13:00 hs los días domingo.-

**ARTÍCULO 5º:** Modifícase el horario de reparto de comida elaborada. Éste podrá  
===== realizarse bajo modalidad delivery de lunes a domingo de 09:00 a 21:00  
hs.-

**ARTÍCULO 6º:** Las estaciones de servicio y farmacias, podrán estar abiertas hasta las  
===== 20:00 hs y continuar con las farmacias de turno establecidos.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, publíquese, regístrese.

**DECRETO N°: 228/2020**

SAYOS MORAMAY  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Gral. Alvear

RAMÓN JOSE CAPRA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Gral. Alvear